

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito
Rad. 110014003053202200817

Asignado el proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito con ocupación permanente promovido por Transportadora De Gas Internacional S.A. E.S.P., contra herederos indeterminados de Juan Bautista Estrada y personas indeterminadas, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego - Cesar, por carecer de competencia de conformidad con lo establecido en el auto AC-140 2020, del 24 de enero de 2020, por medio del cual se unificaron criterios para determinar la competencia, por factor subjetivo, la Juez resuelve:

1. Avocar el conocimiento del proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito promovido por Transportadora De Gas Internacional S.A. E.S.P., y en contra de herederos indeterminados de Juan Bautista Estrada y personas indeterminadas, conforme a lo previsto en el artículo 138 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal De San Diego - Cesar a fin de que se sirva realizar la conversión para este proceso del depósito que se había consignado dentro del proceso radicado 20750-40-89-001-2018-00216-00.
3. Tener por notificados a los señores Mercedes María Estrada de Muegue, Alfonso de Jesús Estrada Amaya, Abel Darío Estrada Amaya, Virginia Elena Estrada Amaya, Sara Emilia Estrada Amaya, Avelio Ramon Estrada Amaya, y Elvira Rosa Estrada Amaya en calidad de herederos del causante Juan Bautista Estrada, y Anuar de Jesús Estrada Rodríguez, Julieth Paola Estrada Rodríguez, Wendy Tatiana Estrada Rodríguez y Lina Marcela Estrada Domínguez, en calidad de herederos del señor Oscar Enrique Estrada Amaya (q.e.p.d.).
4. Reconocer personería jurídica a la abogada María Luisa Morelli Andrade, como apoderada judicial de , Mercedes María Estrada de Muegue, Alfonso de Jesús Estrada Amaya, Abel Darío Estrada Amaya, Virginia Elena Estrada Amaya, Sara Emilia Estrada Amaya, Pedro Nel Estrada Amaya, Avelio Ramon Estrada Amaya, y Elvira Rosa Estrada Amaya en calidad de herederos del causante Juan Bautista Estrada, y Anuar de Jesús Estrada Rodríguez, Julieth Paola Estrada Rodríguez, Wendy Tatiana Estrada Rodríguez y Lina Marcela Estrada Domínguez, en calidad de herederos del señor Oscar Enrique Estrada Amaya (q.e.p.d.), para los efectos y fines del poder conferido.
5. No tener en cuenta el poder presentado por la abogada María Luisa Morelli Andrade respecto los señores Luis Enrique Estrada Amaya, Juan Casimiro Estrada Amaya, toda vez que el mismo no cuenta con presentación personal, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria